



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.
ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**

SALINA CRUZ, OAXACA A 27 DE JUNIO DE 2024

En la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, siendo las trece horas del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de juntas principal de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz S.A. de C.V. ubicado en Interior del Recinto Fiscal sin número, de la colonia Cantarranas, los CC. Lic. Juan Manuel López Nicolás. Titular de la Unidad de Transparencia, Ing. Edgar Barrón Jiménez en su carácter de Coordinador de Archivos, la Lic. Nadia Wendy Miguel Mendoza, Titular del Órgano Interno de Control Específico y la L.C. María del Carmen Cacho Ruiz, Gerente de Administración y Finanzas, en calidad de invitada - - - - -

El Titular de la Unidad de Transparencia verifica si existe quorum para celebrar la sesión, y una vez firmada la lista de asistencia declara que existe el quorum requerido, por lo que declaró instalada la sesión. - - - - -

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS - - - - -

I.- El Titular de la Unidad de Transparencia da lectura al orden del día, una vez aprobado, se tuvo por desahogado el primer punto con la verificación de la lista de asistencia debidamente firmada por los servidores públicos convocados. - - - - -

II.- En virtud de la declaración inicial de declaración de quorum legal, se declaró instalada la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz S.A. de C.V.- - - - -

III.- En relación al este punto del orden del día relativo a la Confirmación, modificación y/o revocación de clasificación de información como confidencial manifestada por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Lic. Juan Manuel López Nicolás dio lectura a la solicitud de información número 330001524000036, conforme al Oficio ASIPONASC-GAF.-205/2024. El día 19 de junio del presente año, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con folio 330001524000036, con fecha 24 de junio de 2024, se recibió el Oficio ASIPONASC-GAF.-205/2024, el cual es dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A de C.V., mediante el cual brindan respuesta a la siguiente solicitud: a) Saldo de las cuentas bancarias o fideicomisos de la dependencia por programa presupuestal, nombre del programa y modalidad (s, k, u, entre otros). a.1) Agregar las instituciones

[Handwritten signature in blue ink]





MARINA

SECRETARÍA DE MARINA



financieras en donde se encuentran o encontraban las cuentas bancarias o fideicomisos proporcionados en el inciso "a" b) Monto de los depósitos registrados en las cuentas o fideicomisos del inciso "a" por fuente de financiamiento, en los casos que así aplique. En tanto, aclarar cuando los recursos sean generados por la misma dependencia. c) Salidas de recursos de las cuentas bancarias mencionadas en los incisos anteriores. La información de todos los incisos anteriores se deberá presentar desde 2012 a la fecha, con una frecuencia mensual (mes a mes). Con fundamento en el artículo 116, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, al Artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será confidencial aquella que presente los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuestos por las leyes o a los tratados internacionales". "Artículo 113. Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; II. Los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos y; III. Aquella que presenten los particulares a los Sujetos Obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Por lo anteriormente, la información solicitada se considera confidencial, cuya titularidad corresponde única y exclusivamente a esta Entidad. Sin otro particular aprovecho para enviarle un respetuoso saludo. Atentamente, L.C. María del Carmen Cacho Ruiz, Gerente de Administración y Finanzas. Una vez expuesto el contenido del Oficio referido, se le dio el uso de la palabra a la L.C. María del Carmen Cacho Ruiz en calidad de invitada. La Gerente de Administración y Finanzas manifestó que la información solicitada requería ser clasificada como confidencial, toda vez que, la Entidad al ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, ejercía bajo el supuesto del Artículo 113 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, argumentó que no era



posible la entrega de la información referente a las cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria ya que, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye como información clasificada. Una vez concluida la participación de la L.C. María del Carmen Cacho Ruiz, el Lic. Juan Manuel López Nicolás procedió a comentar que, en su opinión, la información expuesta por la Gerente de Administración y Finanzas, no estaba fundamentada correctamente toda vez que el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública hace referencia a datos personales correspondientes a personas físicas. De igual forma, comentó que la resolución refirió a las cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria y toda vez que en la solicitud de información 330001524000036 no se requiere la entrega de información concerniente a cuentas y/o datos bancarios, si no únicamente a montos. Una vez manifestado su punto de vista, el Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la opinión de los miembros del Comité de Transparencia. La Lic. Nadia Wendy Miguel Mendoza, Titular del Órgano Interno de Control Específico, propuso a la L.C. María del Carmen Cacho Ruiz, la entrega de la información respondida por incisos, explicando los datos que son procedentes a entregar al tratarse de información pública y en su caso, los datos que no se proporcionen al tratarse de información confidencial. Por ello, la información debe ser entregada en lenguaje ciudadano, explicando los supuestos al solicitante en cuestión. En caso de no brindar atención a la solicitud de información, la Entidad podría ser sujeto a un Recurso de Revisión por parte del Organismo Garante. Una vez culminada la participación de la Lic. Nadia Wendy Miguel Mendoza, la L.C. María del Carmen Cacho Ruiz bajo su calidad de invitada, solicitó a los miembros del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta con la finalidad de recabar y entregar toda la información solicitada. El Titular de la Unidad de Transparencia solicitó a los miembros del Comité sus comentarios y se aprobaron los siguientes acuerdos: -----

"01 SE/CT/ASIPONA SC/27062024-01- Con fundamento en el Artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia revoca la clasificación de información considerada como confidencial presentada mediante Oficio ASIPONASC-GAF. - 205/2024 y se instruye al área administrativa la entrega de la información solicitada. -----

"01 SE/CT/ASIPONA SC/27062024-02- Con fundamento en el artículo 65 Fracción II de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de





Transparencia aprobó por unanimidad, la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de información 330001524000036. De acuerdo al Artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, segundo párrafo, el plazo referido en el párrafo anterior se amplía por diez días más. -----
 Leída la presente y al no haber más asuntos que tratar, el Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Juan Manuel López Nicolás, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta para constancia, a la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. -----

Lic. Juan Manuel López Nicolás
Titular de la Unidad de Transparencia

Ing. Edgar Barrón Jiménez
Coordinador de Archivos o equivalente.

Lic. Nadia Wendy Miguel Mendoza
Titular del Órgano Interno de Control Específico.

L.C. María del Carmen Cacho Ruíz
Gerente de Administración y Finanzas
Invitada

